

Cuzcurrita de Río Tirón, Ezcaray, Grañón, Hervias, Herramélluri, Hormilla, Hormilleja, Ochánduri, Santa Coloma, Santo Domingo de la Calzada, San Torcuato, Santurde, Santurdejo, Tormantos, Uruñuela, Valgañón, Villalobar de Rioja, Villarta Quintana, Zarratón, Zorraquin

Día 7 de junio:

AYUNTAMIENTOS: Ajamil, Larriba, Albelda del, Alberite, Arnedillo, Arnedo, Clavijo, Lardero, Munilla-La Santa, Muro de Aguas, Préjano, Rabanera, Ribafrecha, San Román de Cameros, Montalvo de Cameros y Santa María de Cameros, Santa Eulalia Bajera, Viguera, Zarzosa.

Día 13 de junio:

AYUNTAMIENTOS: Agoncillo, Alesanco, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Azofra, Badarán, Baños de Río Tobía, Berceo, Bobadilla, Camprovín Canales de la Sierra, Canillas de Río Tuerto, Cárdenas, Estollo, Huércanos, Mansilla, Manzanares de Rioja, Mátute, Nájera, Ojacastro, Pazuengos, San Millán de la Cogolla, Sorzano, Tobía, Torrecilla sobre Alesanco, Tricio, Villar de Torre, Villarejo, Villavelayo, Villaverde de Rioja.

16 junio Logroño (1.ª Sección).

22 junio Logroño (2.ª Sección).

30 junio Logroño (3.ª Sección).

6 julio Incidencias.

Logroño, 4 de febrero de 1983.

El Teniente Coronel Presidente,

Fdo.: Antonio Diaz Aguirre

347

3.º.—Los reclutas tienen derecho al haber, pan, y demás devengos reglamentarios desde que salen de sus casas, por consiguiente a todos aquellos que precisen realizar alguna comida en su viaje de incorporación a la Caja de Recluta, deberán los Ayuntamientos facilitarles socorro de marchas, correspondientes a las comidas que hubieran de efectuar, las cuales serán reintegradas por los CIR,s de destinos a la presentación de los cargos correspondientes.

4.º.— QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO HACER USO DE MALETAS Y BULTOS DE CUALQUIER CLASE, ya que al percibir el saco petate que les facilitará la Caja de Recluta, deberán desprenderse de maletas y bultos.

Encarezco a los Sres. Alcaldes de las distintas localidades de esta Provincia dar a conocer las presetes normas a los Reclutas pendientes de incorporación. Y a la Empresa de Transporte lo dispuesto en el artículo 547 de la Ley General del Servicio Militar.

Logroño, 10 de febrero de 1983.

El General Gobernador Militar,

José Valdés Cavanna

392

VI. Otros Anuncios

BANCO CANTABRICO, S.A.

Grupo Banco Exterior

ALFARO (La RIOJA)

375

Habiendo sufrido extravío la Imposición a Plazo Fijo número 1.228, expedida por este Banco, se hace público por medio del presente anuncio, para que quien se crea perjudicado lo manifieste dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de su publicación, ya que pasado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de la misma, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

364

NORMAS QUE HAN DE LLEVARSE A CABO EN EL PLAN DE TRANSPORTE PARA LA INCORPORACION R/82-2.º LLAMAMIENTO

401

1.º.— Se iniciará el día 22 de febrero de 1983 para los reclutas incluidos en el segundo llamamiento del 1982.

2.º.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, los Reclutas efectuarán los viajes desde sus casas a las Cajas de Reclutas por cuenta del Estado, haciendo uso de las Hojas de Movilización de su Cartilla Militar.

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

Pesetas

Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.